

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2971

De Actualidad

Nuestro pleito pasa al Senado.—El proyecto de ley sobre autorizaciones ha pasado al Senado.

Del Congreso salió lamentablemente para nosotros.

La modificación en el artículo 1.º, que detallábamos en nuestro número anterior, quedó, según la enmienda de los conservadores, reducida a reformas dentro de las cantidades que hay en el presupuesto vigente.

Con ello no hay para elevar el sueldo a las 1.000 pesetas, ni para Escuelas nuevas, ni para ninguna otra cosa.

A decir verdad, lo de Escuelas nuevas no nos interesa tanto como todo lo demás.

Estamos, pues, pendientes de lo que acuerde el Senado.

En él podemos contar con los señores Cemborain España, Altamira, los senadores académicos y universitarios, etc., etcétera.

Si quieren, verdaderamente, todavía puede tener arreglo el asunto; y nosotros les pedimos ¡qué quieran con verdadero empeño!

Lo piden la justicia, la equidad, el decoro de España; ya es hora de acabar con esos sueldos vergonzosos. ¡Señores senadores a ganarse la gratitud del Magisterio!

Créditos, ¿y la enseñanza?—El ministro de Hacienda ha leído en el Congreso los siguientes proyectos de ley:

«Autorizando al ministro de Hacienda para invertir un millón de pesetas para implantar la nueva organización de las minas de Almadén.

Concediendo un crédito de 700.000 pesetas para la nueva Delegación de Hacienda de Madrid.

Idem íd. de 30.000 pesetas a la Presidencia del Consejo de ministros para costear el bronce que se invertirá en la estatua que se va a erigir en Alcoy al Sr. Canalejas.

Idem íd. de 25.000 pesetas al ministerio de Gracia y Justicia con objeto de ayudar al Cardenal arzobispo de Toledo en los gastos hechos por su elevación cardinalicia.

Idem íd. de 20.000 pesetas para viático de los Cardenales Guisasola, Cos, Herrera y Almaraz por su asistencia al Cónclave de elección de Su Santidad Benedicto XV.

Idem íd. de 631.617 pesetas al ministerio de Fomento para liquidaciones de los concesionarios de los ferrocarriles secundarios.

Idem íd. de 168.847 pesetas también al ministerio de Fomento para indemnizar al personal facultativo de los servicios hidráulicos.

Idem íd. de 89.000 pesetas para diversas obligaciones.»

Hasta aquí los hechos: ahora un comentario nuestro. También a los Maestros se les adeudan cantidades atrasadas; también han faltado en el presupuesto pasado cantidades y se ha dejado de abonar a la Caja de Derechos pasivos unas pesetas 300.000; ¿por qué no se piden esos créditos? ¿Son más urgentes los ferrocarriles, las estatuas, etc., etc., que la enseñanza?

Por lo visto somos incorregibles, y a pesar de todas las promesas seguimos siempre igual.

Gestiones plausibles.—Sabemos que la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio ha trabajado estos días con ahinco para que en el proyecto de autorizaciones al Gobierno se incluya la correspondiente a la mejora de los sueldos del Magisterio. Sea cual fuere el

resultado hay que hacer constar esa diligencia.

El Presidente de la Unión Nacional señor Puerta, nos comunica que ha dirigido una carta a todos los diputados y senadores pidiéndoles que hagan desaparecer los sueldos menores de 1.000 pesetas, las categorías intermedias, etc., etc.

La moneda y las Escuelas.—El artículo creando la moneda de siete céntimos aprobado por el Congreso dice así:

«Artículo 10. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para acuñar moneda fraccionaria de siete céntimos, de cobre o de níquel, hasta la cantidad de 48 millones de pesetas.

Los beneficios que se obtengan de la acuñación serán destinados por el Ministerio de Instrucción pública a la edificación de Escuelas de Primera enseñanza, prorrateando el total de los beneficios entre las provincias españolas.»

Si la moneda acuñada por este procedimiento, se toma por todo su valor, resultará un beneficio de más de veinte millones de pesetas. Ahora bien, téngase en cuenta que la moneda de cobre o de níquel, nunca ha tenido valor liberatorio y es en rigor asimilable al papel moneda.

Sobre oposiciones restringidas.— Seguimos recibiendo artículos a montones contra las propuestas formuladas por el Tribunal de oposiciones a plazas de Escalafón de 2.000 o más pesetas. Entre otras recordamos de las de D. Alfredo Nájera, D. Julio Saldaña, D. Pedro Fernández, doña Laura Calamita, D. Alejandro Lorenzo, doña Margarita Lacueva, D. José Salvador Galcerán, D. Bernardo González, D. Eugenio Garrido, D. Vera González, doña Concepción G. de Araoz, don Melchor Vicente, D. A. Casas y otros. A su vez hemos recibido artículos en sentido contrario de D. Juan José Redruello, doña Manuela Oria y D. J. Meseguer.

Agradecemos a todos la merced que nos hacen favoreciéndonos con sus trabajos, pero han de dispensarnos que no los insertemos: primeramente porque ya hemos expuesto trabajos en ambos sentidos, para que se vean las razones de unos y otros; segundo porque vemos que los artículos pueden degenerar en disputas inconvenientes para todos, y tercero porque nos privan de espacio para otros asuntos no menos interesantes.

Del concurso rápido.—Nos dice un Maestro:

«Me sorprende y admira que se trate de llevar al concurso rápido a las Escuelas desiertas del concurso general de traslado que termina de resolverse. En el concurso general de traslado anunciado en la «Gaceta» del 12 de agosto último, no pude concursar por no llevar dos años en la Escuela desde la cual solicitaba; en el referido concurso se anunciaron tres Auxiliares en Marchena (Sevilla), las cuales me convenían muy mucho (y que ya dejo expuesto el por qué no las pude solicitar); se resuelve el concurso, quedan desiertas esas tres Auxiliares donde yo cifraba todas mi esperanzas, y veo con asombro que en vez de agregarlas al próximo concurso general de traslado, tienen en proyecto el llevarlas al concurso rápido, y como en esa clase de concurso rápido no me conceden derecho a solicitar, me vuelven a postergar nuevamente aunque ya he terminado la limitación de los dos años. ¿Es de justicia que nos arrebaten esas plazas? ¿No le parece a usted razonable llamar la atención a señor Ministro y Director general respecto a este asunto que perjudica a muchísimos Maestros?»

La cuestión nos parece muy interesante; las observaciones que hace nuestro comunicante es justa, fundada y llamamos la atención de la Dirección general y del Consejo de Instrucción pública sobre este caso concreto; merece ser estudiado y buscar una solución para que no se cometan esos daños.

De Lérida.—Se nos quejan algunos Maestros de los partidos de Balaguer y Sort (Lérida), de que no se les abonan sus haberes puntualmente. Sabemos de algunos que el día 6 del actual no habían percibido aún lo de diciembre ¿cuándo todos los empleados del Estado cobraron dentro del mismo mes de diciembre! ¿Por qué no se ha pagado a los Maestros de Soriguera? Esperamos que la Sección administrativa pondrá remedio a estos abusos, si está en su mano hacerlo, o recurrirá a la Superioridad si fuere preciso.

Sobre el feminismo.—Los hermanos Quintero han dado una conferencia sobre el destino de la mujer, que implica su educación, cuyos son los párrafos siguientes:

«No somos partidarios del feminismo. Lo consideramos hasta contrario a naturaleza. El empleo de la mujer en la vida lo ha legislado Dios, haciéndola diferente del hombre, a quien se la dió por compañera. He aquí la palabra: compañera. He aquí la misión de la mujer respecto del hombre: acompañarlo. Emerson ha

dicho que es como piedra de toque de una cabal civilización, la influencia de las mujeres de bien. ¡Verdad profunda! Pero, ¿cómo ha de realizarse esa influencia? ¿De qué modo, por cuáles medios la compañera del hombre ha de colaborar con él? ¿En qué forma se ha de manifestar su acción bienhechora? ¿En qué debe consistir su actividad, su esfuerzo, su trabajo? No seremos nosotros, faltos de toda seria preparación para ello, quienes se metan a puntualizar, respondiendo a tan graves preguntas, y menos en este momento preciso. La ocasión y el lugar sólo nos permiten tocar de pasada esta compleja e interesantísima materia.

Sí diremos que la mujer, en nuestro sentir, siempre ha de mantenerse en la preciosa esfera de su condición femenina, cuyos horizontes son infinitos y cuyos recursos son inagotables. Creedlo, mujeres: desde vuestro centro, que es el trono del mundo, no hay empeño que no ayudéis a conseguir, ni luz que no sepáis encender, ni lágrimas que no logréis enjugar, ni heridas abiertas en nuestras carnes para las que no tengáis bálsamo y medicina.

Uno de nuestros grandes hombres españoles, de los grandes de veras—este adjetivo, como todos, ha llegado a ser aquí moneda falsa—, Ramón y Cajal, en un estudio acerca del «Investigador y la familia», dedica palabras de entusiasmo y fervor a ciertas admirables parejas de hombres y mujer que conoció en el extranjero, y que funden su amor en una misma llama, su pensamiento en un mismo ideal, y su trabajo en una común labor científica. ¡Divina y santa vida es esa! Pero caso raro y excepcional, que no puede nunca fundar ley para todos. Y en España menos. Y en España estamos, a Dios gracias. Perdonen aquellos a quienes, hoy por hoy, parece que les importa más la patria ajena que la propia. Y pensando en España, aconseja el insigne aragonés al sabio en ciería a quien le busca compañera, que se lleve a su casa una mujer modesta y sencilla, juiciosa, serena, humilde; capaz de comprenderlo y alentarlo en su obra; capaz de hacerle grato y apacible el hogar, y capaz de sentir con él la alegría del triunfo; que cuando éste llegue—dice el maestro—, la gloria será para los dos, y una misma aureola iluminará dos frentes gemelas. El sabio trabajó como hombre, y la mujer del sabio lo acompañó como mujer.»

La Fiesta del Arbol.—Recibimos cartas con reseñas de Fiestas del Arbol, celebradas en distintas localidades con grande entusiasmo, y en las que han tomado parte Maestros y alumnos de las Escuelas nacionales.

La celebración de estas fiestas, de educación y de cultura social, nos produce verdadero gozo. Es un bien para la patria que estas fiestas adquieran carta de naturaleza en nuestras costumbres, y que se despierte entre los niños amor al arbolado, contra el que se había sentido verdadera ojeriza.

Pero no podemos insertar estas reseñas, por falta de espacio, pues si hubiéramos de insertarlas todas no habría periódico suficiente. Estas reseñas, además, tienen en la Prensa regional su lugar propio y oportuno, y allí es donde deben insertarse, sirviendo a unos de satisfacción y a otros de estímulo.

Oposiciones.—Para hoy jueves están citados los números 54 y 55 de los opositores a plazas de Inspectores en turno restringido y como suplentes los dos siguientes.

Senado.—Nos dicen a última hora que hay muy fundadas esperanzas de que el Senado modifique el art. 1.º de la ley de autorizaciones en el sentido de hacer posible el aumento a 1.000 pesetas de todos los sueldos menores. La hora a que recibimos la noticia y la confusión reinante entre los mismos senadores, no nos permite depurar esta información.

Concurso de traslado.—Parece que en breve se publicará la relación de vacantes con carácter provisional y para que las Secciones puedan rectificar los errores que existan.

Asociaciones de Maestros

Madrid.—La Asociación del Magisterio de la provincia de Madrid en sesión celebrada ayer, tomó los siguientes acuerdos para llevarlos a la «Nacional»:

- 1.º Implantación de la escala de la «Nacional».
- 2.º Supresión de subvención a la Prensa toda vez que sin ella (sin la subvención), se brindan prestigiosos rotativos a defender con nobleza e interés nuestra causa.

3.º Que se pida el Reglamento de Socorros de la provincia de Burgos por si en él hubiese alguna orientación que pudiera servirnos de norma.

4.º Insistir en la desaparición de las oposiciones restringidas a las cinco primeras categorías.

5.º Protestar de las agregaciones pedidas por el tribunal y opositores de las que acaban de terminar como resultas de las mismas, así como de la creación de las ochenta y cinco.

6.º Felicitar a las Asociaciones de Colmenar Viejo y «Nacional» por las gestiones del compañero Losada.

7.º Aunque el representante de la provincia en la «Nacional» se autoriza para que le sustituya en la próxima Asamblea al Presidente de la provincial D. Dionisio Guadilla.

8.º Que se modifique el art. 8.º del Reglamento de Socorros.

9.º Dirigirse al Sr. Alcalde de Navas del Rey para un asunto que interesa al compañero de dicho pueblo Sr. Campos.

10.º Que se nombre una comisión mixta de la «Nacional» y «Unión» para llegar a ésta.

11.º Que a todo Maestro que pague la cuota de la «Nacional» esté en activo o no, se le reserven los derechos como tal socio.

El Presidente, *Dionisio Guadilla*.

Murcia.—En la Junta general que celebró esta Asociación el día 8 del actual, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar las cuentas rendidas por el Tesorero.

2.º Reelección de la misma Junta directiva para el presente año.

3.º Que el Sr. Presidente telegrafe al Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, manifestándole nuestra respetuosa pero enérgica protesta, por la agregación que se pretende de ochenta y cinco plazas a las oposiciones restringidas celebradas recientemente en Madrid, deseando que para lo sucesivo se supriman esas oposiciones, concediéndose todos los ascensos por rigurosa antigüedad.

4.º Que se comuniquen de oficio a don Félix Martí Alpera, distinguido Maestro de Cartagena y Vocal de la «Asociación Nacional del Magisterio primario», las siguientes aspiraciones, para que las defienda en las próximas sesiones que ha de celebrar dicha Asociación.

a) Que las atenciones de Primera enseñanza que hoy satisfacen los Ayuntamientos y Diputaciones pasen al Estado.

b) Que se insista en la supresión de las categorías intermedias de 1.100, 1.375 y 1.650, creándose la categoría de 5.000

y regularizándose el Escalafón para que los ascensos sean por lo menos cada cinco años.

c) Que se supriman las oposiciones restringidas a 2.000 y más pesetas, concediéndose esos ascensos por rigurosa antigüedad.

5.º Simpatizar con los temas que la «Federación de Levante» ha propuesto para la próxima Asamblea que celebrará en esta capital el 11 de este mes, a cuya Asamblea procurarán asistir cuantos socios puedan.

6.º Hacer las gestiones necesarias para que los compañeros que con motivo de la próxima Asamblea en esta capital han de visitarnos, puedan admirar algunas de las bellezas que Murcia encierra, y obsequiarlos en la medida de nuestras fuerzas.

El Presidente, *Angel Martín*. El Secretario, *Julio Egea López*.

Bande.—Reunida la Junta directiva de los Maestros de este partido, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Autorizar al Sr. Habilitado de este partido para que descuenta a cada asociado lo que corresponda para que en unión de l demás Asociaciones de la provincia sufragar los gastos que se originen por el Sr. Vocal de la provincial en la «Nacional», durante los días de carnaval en Madrid, puesto que está convocado para llevar nuestra representación a la reunión que la referida «Nacional» celebrará los expresados días a partir del 18 del actual.

2.º Hacer presente al Sr. Vocal de referencia, que entre los acuerdos que se discutan, el primero y más urgente que sea la desaparición de los sueldos inferiores a 1.000 pesetas; la normalización de las escalas en las 7 categorías, desde 1.000 hasta 4.000 pesetas, por ahora, nutriendo de plazas las categorías superiores; la supresión de las oposiciones restringidas a plazas de 2.000 y más pesetas y la supresión de los dos años que se exigen para concursos y permutas.

3.º Que no se pretenda, por ahora, prolongar el número de categorías, y cuando los recursos del Tesoro lo permitan, que continúen las mismas con la diferencia de que, si los ascensos han de ser de 500, que sean de 1.000 pesetas.

El Secretario, *Manuel Pérez Diéguez*.

Método rápido de escritura moderna

4 pesetas el ciento.

Ecos del Magisterio

¡Ahora!, ¡ahora!

Están las Cortes funcionando y aunque esto para la gran mayoría del público no tendrá (o tendrá ¡quién lo sabe!) trascendencia, para el Magisterio la tiene decisiva.

Se va a ventilar en plazo breve si es que podemos hacer frente a las necesidades de la vida, o si, como carga inútil e indignamente sostenida, deberemos arrojarla en un repecho del camino.

Nuestro porvenir a la hora presente—y es muy avanzada—es un azar según el común sentir. Depende de multitud de causas y concausas imprevistas, acaso del buen humor o mal talante de un diputado influyente. En el maremágnum de promesas, de proyectos, de zancadillas políticas, de enmiendas al Presupuesto nada hay estable ni seguro, nada que no esté expuesto a naufragar, aun deseando sacarlo a flote.

Un dato hay que nos inquieta y es el poco entusiasmo que en nuestro sentir anima al señor Ministro de Instrucción para dar satisfacción cumplida a las aspiraciones del Magisterio nacional.

¿Tendremos la culpa nosotros mismos de esa indiferencia?

Aquí, donde cada uno pide lo que más le beneficia individualmente; en esta gran familia en la que se solicitan cien cosas a la vez, extemporáneas, inútiles, en muchos casos; aquí, donde el más humilde tiene en cartera un programa regenerador que lanza a los cuatro vientos, «curbi et orbe», no es de extrañar que el señor Ministro, empequeñecido, se cruce de brazos y se muestre frío como un ánfora de bronce. Anhelos sentirá y muy vivos de abandonar el puesto, como impedimenta insupportable.

Por otra parte el fraccionamiento del Magisterio en grupos, grupitos y castas; la frecuencia de Asambleas y la multitud de conclusiones incumplidas e incumplibles, es sencillamente pueril y nos resta autoridad y prestigio.

Tenemos una Asociación Nacional que ha dado pruebas de gran sensatez, actividad y clarividencia, y ella sola debe ser la que por nuestro conducto pida, exponga, visite, labore... Nosotros debemos ser la caldera, el generador de la máquina; la Asociación debe ser la válvula, el regulador, el manómetro. Cuerpo sin cabeza, colectividad sin dirección, familia sin jefe son el caos, la ruina, el desquiciamiento. Los miembros, dispersos, serán insignificantes larvas, serán siempre algo

anormal y lo anormal se sale de las reglas por las que la sociedad se rige.

El Gobierno sabe muy bien que la situación de las categorías intermedias es insostenible. Millares de beneméritos Maestros llevan 15, 20 y más años sin haber ascendido una sola vez, lo que es injusto a todas luces. Ahí es donde se debe insistir sin descansar.

Esos sueldos ridículos que no tiene ningún Maestro en los países cultos, ni en nuestra España los empleados de Correos, Telégrafos, Aduanas, Hacienda, ni ningún otro similar en categoría social al Maestro, esos deben desaparecer y de seguro desaparecerán.

El Gobierno sabe muy bien que es injusto a todas luces que los queridos compañeros de capitales que no tienen gratificación de adu'tos deben tenerla para quitar así rivalidades, odios y añagazas. Es un contrasentido, es irritante. Ahí es donde se debe insistir.

El Gobierno sabe muy bien que hay millares de Maestros interinos con derecho a la propiedad, y debe concedérsela inmediatamente, pues no hay aprendiz, ni obrero, ni mendigo madrileño que no saque mucho más holgando. Ahí es donde se hace preciso machacar...

Las demás cuestiones son realmente secundarias, dan espera; las dichas son inaplazables.

El Gobierno sabe que el Maestro es culto.

El Gobierno sabe que el Maestro es digno, disciplinado como organismo social y ecuánime.

El Magisterio español tiene motivos muy fundados para esperar del señor Conde de Romanones, dado su acendrado amor al Maestro, que las mejoras indicadas se acometerán ahora, defendiéndolas con entereza y entusiasmo, pese a la obstrucción y a la palabrería.

Los momentos son críticos y nuestra Asociación Nacional excitando más y más su celo dirá con nosotros:

—Ahora, ahora...

Braulio Trujillano.

Laredo.

Asunto olvidado.

Son acaso los más propiciatorios, ya que se han abierto las Cortes, ocasión quizás las más oportuna de buscar remedio a la situación anómala en que se encuentran las Escuelas desdobladas.

Hasta aquí, como en todos los asuntos que se relacionan con el desgraciado y manoseado ramo de la Primera enseñanza, nos venimos conformando con que la vana esperanza sea nuestra salvaguardia. Única que mantiene este gran núcleo del Magisterio.

Todos mis queridos lectores saben que en virtud del Real decreto de 25 de febrero de 1911, se dispuso el desdoblamiento de todas las Escuelas unitarias que tuvieran Auxiliares a partir de aquella fecha. Si se cumplió o no con el espíritu de aquel Decreto, lo cierto es que llevamos transcurridos próximamente seis años sin que al efecto nadie se haya preocupado de si se ha llevado a la práctica con las debidas garantías.

Los Ayuntamientos, cuerpo auxiliar para que esta reforma se implantara, van llevando la carga como buenamente pueden o quieren, pero, es lo cierto, que muchos fueron celosos el cumplir su prometido «rara anomalía» desdoblando sus Escuelas.

Pero vamos a detallar lo más importante de la reforma, objeto de estas cuartillas. Me refiero al asunto del material de las Escuelas que resultan del desdoble. En una de las partes del Decreto decía «que las atenciones del material fueran abonadas por los Ayuntamientos ínterin transcurrieran tres años y el Estado cargaría con estas atenciones.

Se ha duplicado el referido tiempo sin que la mayoría de los Ayuntamientos ni el Estado hayan satisfecho cantidad alguna para remediar esta insostenible situación. El Estado por su parte, guiado sin duda por el principio legal, consiguió en sus Presupuestos del año 1914 (a los tres años), cantidad para pago de esta atención. Pero sin duda se olvidó hacer un cotejo detenido de a cuánto ascendería el importe de esta atención, dándose el caso de pedir con urgencia a las Secciones administrativas relación detallada de todas las Escuelas desdobladas.

¿Qué fin guió a la Dirección general al pedir esos datos? Descifrado es. Que en virtud del compromiso legal que el Gobierno había adquirido de incautarse la atención de material de las referidas Escuelas, había consignado en los Presupuestos cantidad suficiente para pagar esta atención. Pasamos el 1914, 1915 y 1916, y quizá una serie de años sucesivos que se hará interminable.

¿Es qué el señor Ministro y Director general de Primera enseñanza ignoran que se encuentran multitud de estas Escuelas completamente abandonadas, supliendo las deficiencias los pobres Maestros, porque los Ayuntamientos se niegan a llevar esta carga?

Verdaderamente es triste, por decirlo así, que en estos momentos que mucho se habla y discute de crear nuevas Escuelas etc., no se mire siquiera con un pequeño rasgo de caridad a las ya existentes, que carecen en absoluto de medios materiales para poder funcionar. ¡Esta es la realidad!

¿No es un compromiso legal el que adquirió el Gobierno? Pues si así lo es, ¿por qué no se ha llevado a la práctica? Dirán que no hay dinero y que continúen esas Escuelas como hasta aquí lo han venido haciendo, y que los Maestros que las dirigen «con sus grandes canonjías» se desprendan de cantidades para atender a la niña huérfana hasta que el padre la reconozca y la dote.

¿No podía el Sr. Ministro (si es admisible aquéllo de que no hay dinero), pedir nuevamente y por separado, una relación y cantidad que se necesitaría para pagar dicho material a las Escuelas desdobladas que lo fueran de derecho y hecho, ya que se da el caso de que muchas de ellas, solamente se dan de derecho?

¿No es triste y hasta sumamente perjudicial, que habiendo cantidad consignada en el Presupuesto nacional para esta atención, no se pague por no ser suficiente mientras que muchas Escuelas están completamente sin él?

¿No es esta una realidad que impone su mejora? Allá veremos.

Emilio Pastor Rojo.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta»

Febrero 13.—Real decreto nombrando Consejero de Instrucción pública a don Francisco Manzano Alfaro.

—Otro nombrando, en ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, a D. Fernando Ariño y González.

—Otro ídem íd. íd. Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. Manuel Cobo y León.

—Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Angustias Fuensalida, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, que le negó el ascenso que solicitaba.

—Otra disponiendo se dé cumplimiento a la Sentencia dictada en el pleito contencioso administrativo promovido por D. Francisco Ballesteros Márquez contra la Real orden de 14 de abril de 1914, sobre mejora de puesto en el Escalafón general del Magisterio.

Dirección general de Primera enseñanza.—Autorizando al Rectorado de Oviedo

do para que convoque a oposiciones de turno libre.

—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se mencionan, solicitando ser nombrados fuera de concurso, por derecho de consorte, para las Escuelas que se mencionan.

—Idem íd. incoado a instancia de doña Emilia Labata y Tornés, Maestra de Hoz de Barbastro, reclamando contra la última corrida de escalas.

Febrero 14.—Real orden disponiendo se dé cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito incoado por D. Manuel González Ruiz, D. Domingo de los Ríos Sánchez y otros Maestros, contra la Real orden de este Ministerio de 19 de agosto de 1914.

—Otra nombrando Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, a D. Benito Alvarez Buylla y Lozana.

Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de altas y bajas ocurridas en el Profesorado de Institutos durante el año próximo pasado.

—Idem íd. íd. las conclusiones de la Memoria presentada por el Doctor D. José García del Mazo, referente a sus trabajos de oftalmología efectuados en París como alumno pensionado.

—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidos a tomar parte en los ejercicios de las oposiciones restringidas a plazas del Escalafón de Maestros y Maestras de 2.000 y más pesetas.



30 ENERO.—R. O.,

disponiendo se dé cumplimiento a una Sentencia del tribunal de lo Contencioso administrativo, relativa a la provisión de una Auxiliaría de Labores de la Normal de Madrid.

En el pleito contencioso-administrativo promovido por doña Patrocinio Sanz y Gutiérrez contra la Real orden dictada por este Ministerio en 18 de marzo de 1914 para proveer por concurso en la Escuela Normal de Maestras de Madrid una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 10 de enero de 1917; en el recurso sostenido

por doña Patrocinio Sanz Gutiérrez sobre revocación de una Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Resultando que con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de octubre de 1913 se convocó por el Rectorado de la Universidad Central concurso para proveer en la Escuela Normal de Maestras de Madrid una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores, y acudieron a dicho concurso, entre otras aspirantes, doña Patrocinio Sanz Gutiérrez y doña Elena Fernández, la primera Maestra de Primera enseñanza normal y la segunda con título de Primera enseñanza superior, expedido con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901:

Resultando que doña Patrocinio Sanz Gutiérrez justificó los siguientes servicios: haber servido dos años, diez meses y veinticinco días, desde 1.º de marzo de 1911 a 26 de junio de 1913, con sueldo de 1.500 pesetas, el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela en que se produjo la vacante; ser Auxiliar propietaria por oposición de la Escuela Normal Superior de Avila, con sueldo de 1.000 pesetas desde 1.º de julio de 1913:

Resultando que doña Elena Fernández a su vez acreditó los siguientes servicios: haber servido ocho años, tres meses y veintisiete días, como Maestra en propiedad de la Escuela de niñas de Barcheta, en la provincia de Valencia, con nombramiento expedido por el Rectorado desde el 8 de marzo de 1902 a 5 de mayo de 1906; Auxiliar gratuita de la Escuela Normal Superior de Valencia, con nombramiento expedido por el Comisario regio del Instituto general y técnico, desde 4 de octubre de 1909 a 31 de diciembre de 1911; Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, con nombramiento del Rectorado, desde 1.º de abril al 30 de septiembre de 1913, y desde 10 de noviembre de 1913 a la fecha de concurso, y Profesora de entrada interina, Maestra de Taller de bordados de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con gratificación de 2.000 pesetas, acordada por Real orden de 1.º de enero de 1913, desde 1.º de enero de 1912:

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central excluyó del concurso a doña Patrocinio Sanz, por estimar que no tenía derecho a concursar en razón a estar desempeñando en propiedad otra Auxiliaría, y propuso para la vacante a doña Elena Fernández; pero el Negociado y la Sección correspondiente del Ministerio de Instrucción pública, con cuyo parecer se mostró de acuerdo el Director general de Primera enseñanza, estimaron que con arreglo al Real decreto de 23 de octubre de 1913, no constituían motivo

de exclusión el hecho de desempeñar en propiedad otro cargo, y que ateniéndose a las condiciones de preferencia que en el Real decreto se establece, el Rector debía haber propuesto para la plaza a doña Patrocinio Sanz, por todo lo cual, a su vez propusieron que pasara el expediente para su informe al Consejo de Instrucción pública:

Resultando que la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió en 10 de marzo de 1914 su dictamen, en el cual manifestaba que según el Real decreto porque se rige el concurso, es condición de preferencia el mayor tiempo de servicios como Auxiliar provisional o gratuita en la Escuela en que se produce la vacante; que esta condición se da en doña Patrocinio Sanz, puesto que fué Auxiliar provisional más de dos años, mientras que doña Elena Fernández sólo lo fué siete meses; que el ser doña Patrocinio Sanz Auxiliar en propiedad, no debe ser motivo para excluirla del concurso, porque no prohíbe el Real decreto ni la convocatoria que acudan a él los Auxiliares que ya lo fueron en propiedad, mientras no lo prohíba es lógico suponer que las admite; por todo lo cual proponía que se estimase el recurso de doña Patrocinio Sanz y se le adjudicase la plaza de Auxiliar de Labores:

Resultando que por Real orden de 18 de marzo de 1914, fué nombrada, de conformidad con lo propuesto por el Rectorado, Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Madrid, doña Elena Fernández.

Resultando que contra dicha Real orden ha interpuesto el Letrado D. Manuel Hilario Ayuso, en nombre de doña Patrocinio Sanz Gutiérrez, recurso contencioso-administrativo, habiendo formalizado la demanda con la súplica de que se revoque y anule la resolución impugnada, y se declare en su lugar que la demandante debió ser admitida al concurso, y reconociéndose su mejor derecho sobre la otra concursante:

Resultando que emplazado el Fiscal contestó a la demanda solicitando la confirmación de la resolución recaída:

Resultando que admitida como parte coadyuvante de la Administración doña Elena Fernández, representada, primero por el Letrado D. José Morote, y hoy por el Letrado D. Esteban Angresola, contestó también a la demanda con súplica idéntica a la del Fiscal:

Resultando que en apoyo de su solicitud el actor alega lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de octubre de 1913, con arreglo al cual son condiciones de preferencia para el concurso:

1.ª La posesión del título normal.

2.ª El mayor tiempo de servicios como provisional o gratuita en la Escuela donde existe la vacante.

3.ª El mayor tiempo de servicios provisionales en Escuela distinta; y

4.ª El mayor tiempo de servicios en propiedad en la enseñanza oficial; como doña Patrocinio Sanz, es Maestra Normal y había sido más de dos años Auxiliar gratuita en Madrid, es incuestionable que la asistía preferencia para ser nombrada.

Resultando que el Fiscal y la parte coadyuvante sostiene que se trata de un concurso de ingreso y no de traslado, y que por tanto, no ha debido admitirse al mismo, a doña Patrocinio Sanz, ya que desempeña una plaza en propiedad en Escuela diferente de aquella que ocurrió la vacante:

Visto siendo Ponente el Magistrado don Cándido Rodríguez de Celis:

Visto el Real decreto de 23 de octubre de 1913:

Considerando que dados los términos de la Real orden impugnada, la única cuestión que la Sala debe resolver consiste en si el Real decreto de 23 de octubre de 1913, que reguló el concurso para proveer una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Superior de Maestras de Madrid, incapacita para ser admitida en él a la recurrente doña Patrocinio Sanz Gutiérrez, sólo por el hecho de hallarse desempeñando la de Auxiliar propietaria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Avila, obtenida por oposición:

Considerando que para ser válidamente hecha una declaración de incapacidad suponiéndola autorizada por un texto legal, es preciso que éste la contenga en forma expresa y clara, de tal modo que no haya lugar a interpretación alguna, y que a consecuencia de ella y de un parecer equivocado pueda quedar desconocida la aptitud o derecho de la persona sometida al juicio de la Administración.

Considerando que como el Real decreto citado no prohíbe que acudan a concurso las Maestras auxiliares que lo fuesen en propiedad, no puede ser lícito fundar su exclusión en un mero supuesto, cual es el mantenido en la Real orden recurrida, o sea el de que tendrían derecho a presentarse a concurso de traslado, pero no a éste que tiene carácter de ingreso:

Considerando que tan infundada creencia conduce además en este caso a reputarse como causa de incapacidad en la señora Sanz lo que precisamente envuelve un mérito que consiste en haber debido a la oposición la Auxiliaría de Avila:

Considerando que siendo, en su vir-

tud, evidente el derecho que la recurrente tiene a ser admitida al concurso, debe prosperar la demanda que a tal fin ha formulado, sin que quepa hacer más declaración por impedirlo los términos de la resolución impugnada;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 18 de marzo de 1914, impugnada en este pleito, y en su lugar declaramos que doña Patrocinio Sanz y Gutiérrez debe ser admitida al concurso para la provisión de la Auxiliaría de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, cuyo concurso habrá de resolverse teniendo en cuenta las condiciones de preferencia establecidas en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de octubre de 1913.

Así por esta nuestra Sentencia etc.—*José Ciudad* etc.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se dé cumplimiento a la preinserta Sentencia en sus propios términos.

De Real orden etc.—Madrid, 30 de enero de 1917.—*Burrell*.

(Gaceta 10 febrero).

22 ENERO.—R. O.,

disponiendo se dé cumplimiento a la Sentencia dictada en el pleito contencioso promovido por D. Francisco Ballesteros.

En el pleito contencioso administrativo promovido por D. Francisco Ballesteros Márquez, contra Real orden de 14 de abril de 1914, sobre mejora de puesto en el Escalafón general del Magisterio, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por don Francisco Ballesteros Márquez contra la Real orden de 14 de abril de 1914, expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y la declaramos firme y subsistente.

Así por esta sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» e insertará en la Colección Legislativa».

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden etc.—Madrid, 22 de enero de 1917.—*Burrell*.

(Gaceta 13 febrero).

2 FEBRERO.—O.,

autorizando al Rectorado de Oviedo para que convoque a oposiciones de turno libre.

Vista la consulta enviada a esta Dirección general por ese Rectorado, solicitando autorización para convocar oposiciones de turno libre; teniendo en cuenta que según manifiesta ese Centro están colocados todos los aspirantes y existen vacantes para proveerse por oposición,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a ese Rectorado para que convoque a oposiciones de turno libre.

Lo que comunico etc.—Madrid, 2 de febrero de 1917.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 13 febrero).

2 FEBRERO.—O.,

resolviendo el expediente de D. Juan García Magariño, Inspector interino de Guadalajara y Maestro nacional, reclamando contra el ascenso a 2.500 pesetas del Maestro D. Leopoldo García Navas.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Juan García Magariño, Inspector interino de Primera enseñanza de Guadalajara, y Maestro nacional, reclamando contra el ascenso a 2.500 pesetas del Maestro D. Leopoldo García Navas, por creer que dicho ascenso correspondía al recurrente, que figura con número más bajo en el Escalafón, y

Resultando que el Sr. García Magariño figuraba en el Escalafón de 1913 con el número 364, correspondiente a la categoría y sueldo de 2.000 pesetas y desempeñaba en aquella fecha una Escuela de Vélez (Málaga):

Resultando que en 26 de febrero de 1914 pasó a desempeñar el cargo de Inspector interino de Primera enseñanza de Guadalajara, en el cual continúa:

Resultando que en el Escalafón de 1914 figura el interesado en la situación de excedente:

Considerando que el reclamante dejó temporalmente el servicio directo de las Escuelas nacionales:

Considerando que el día de su reingreso habrá de ocupar una vacante del sueldo que le corresponda,

Esta Dirección general ha acordado reconocer al Sr. Magariño derecho a ocupar una vacante de sueldo de 2.500 pesetas cuando reingrese en la enseñanza, colocándole en el Escalafón de excedentes entre los de esta categoría.

Lo digo etc.—Madrid, 2 de febrero de 1917.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 12 febrero).

2, 3 y 4 FEBRERO.—00.,

resolviendo los expedientes de los Maestros y Maestras que se mencionan solicitando ser nombrados fuera de concurso, por derecho de consorte, para las Escuelas que se mencionan.

Vistos los expedientes incoados a instancias de doña Isabel López Santano y doña María de la Encarnación Pérez Sanguino, Maestras de Torremocha y Casas de Miravete (Cáceres), respectivamente, solicitando ser nombradas, por derecho de consorte, para las primeras vacantes que ocurran en la referida capital, y

Resultando que doña Isabel López Santano pertenece a la categoría de 1.375 pesetas del Escalafón:

Resultando que la Sra. Pérez Sanguino sólo disfruta el sueldo de 1.000 pesetas:

Considerando que ambas reúnen las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado declarar a las recurrentes comprendidas en la Orden de esta Dirección de 30 de noviembre último, nombrando a la señora López y Santano para las resultas de la primera vacante que se produzca en la ciudad de Cáceres, y para la segunda a la Sra. Pérez Sanguino.

Lo digo etc.—Madrid, 2 de febrero de 1917.—*Royo Villanova.*

(Gaceta 13 febrero).



Visto el expediente incoado a instancia de doña Elvira Acevedo Rodríguez y doña Pilar Merino González, Maestras de Santa Marta y Mourisco (Orense), respectivamente, solicitando ser nombradas por derecho de consortes para una Escuela vacante en la capital:

Resultando que doña Elvira Acevedo tiene la categoría de 1.100 pesetas y doña Pilar Merino de 1.000:

Resultando que por Real orden de 26 de enero se ha declarado definitiva la propuesta del concurso general de traslado, y como consecuencia de ella queda, según informa la Sección, una vacante en Orense:

Considerando que las interesadas reúnen las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto, tiene preferente derecho la Sra. Acevedo sobre la Sra. Merino:

Considerando que la Orden de 30 de noviembre de 1916 fija la reserva de derechos que ha de hacerse en este caso y determina las vacantes para que han de ser nombradas las interesadas,

Esta Dirección general ha acordado nombrar a doña Elvira Acevedo para las

resultas del concursillo a que dé lugar la vacante que queda como consecuencia del actual concurso de traslado, reservándosele en igual forma a la Sra. Merino derecho a la primera resulta de concursillo que después ocurra en dicha capital.

Lo digo etc.—Madrid, 3 de febrero de 1917.—*Royo Villanova.*



Visto el expediente incoado a instancia de doña Antonia Jové Gonfaust y doña Angela Torner Narbona, Maestras de Monsonés (Lérida) y Hecho (Huesca), respectivamente, solicitando que se les reconozca derecho a ocupar vacantes en Barcelona como consortes; y

Resultando que doña Antonia Jové y doña Angela Torner justifican que son consortes, respectivamente, de un Maestro nacional y de un Teniente de Carabineros, ambos con destino en Barcelona:

Considerando que ambas reúnen las circunstancias exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año:

Considerando que por Orden de 3 de enero le fué reconocido derecho a las resultas de la primera vacante que exista en Barcelona a doña Josefa Recio, a la segunda, siempre que la solicitase, a doña Antonia Jové, y la tercera, a doña Julia Palomo,

Esta Dirección general ha acordado confirmar lo resuelto en la Orden de 3 de enero en cuanto al derecho de las señoras Recio, Jové y Palomo, y declarar que después de ellas tiene el mismo la señora Torner, todas ellas para resultas de los concursillos locales, de conformidad con la Orden de 30 de noviembre de 1916.

Lo digo etc.—Madrid, 3 de febrero de 1917.—*Royo Villanova.*



Visto el expediente incoado a instancia de doña Emilia Labata y Tornés, Maestra de Hoz de Barbastro, reclamando contra la última corrida de escalas, por creerse con mejor derecho al ascenso que los números 5.971 al 6.007, por figurar la recurrente con el número 5.678, y

Resultando que la Sra. Labata reclama contra las ascendidas con número más alto en el Escalafón:

Resultando que las Maestras contra las que reclama, si bien es cierto que tienen plenitud de derechos y la Sra. Labata figura con la nota de derechos limitados:

Considerando que los Maestros que gozan de plenitud de derechos tienen preferencia para los ascensos; y teniendo en cuenta lo resuelto por la Real orden de 10 de mayo de 1916,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación.

Lo digo etc.—Madrid, 4 de febrero de 1917.—Royo Villanova.

(Gaceta 13 febrero).

3 FEBRERO.—O.,

resolviendo el expediente incoado por varias Maestras solicitando ser nombradas y reconocimientos de derechos a Escuelas de Sevilla.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Adela Narbona Beltrán y doña Matilde Salazar Fernández, Maestras de Utrera y Lora de Estepa (Sevilla), respectivamente, solicitando la primera ser nombrada por derecho de consorte para la vacante que deja en la capital doña Natalia Meana, y la segunda reconocimiento de derechos a Escuelas de Sevilla, por igual concepto que la anterior; y

Resultando que por Orden de 3 de enero le fué reconocido a doña Adela Narbona Beltrán derecho a ocupar la segunda vacante que ocurriera en Sevilla, o sea después de colocada doña Mercedes León y la siguiente se reservó para doña Clara Garrido:

Considerando que la solicitante doña Matilde Salazar Fernández reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año:

Considerando que debe fijarse el orden de colocación de las solicitantes de Escuelas de Sevilla,

Esta Dirección general ha acordado nombrar a doña Mercedes León Alcalá para las resultas de la primera vacante que tenga efectividad en Sevilla y a doña Adela Narbona Beltrán para la segunda; ambas con arreglo al número 2.º de la Orden de 30 de noviembre de 1916, y se reserva derecho a ocupar las dos primeras que ocurran después a doña Clara Garrido y doña Matilde Salazar.

Lo digo etc.—Madrid, 3 de febrero de 1917.—Royo Villanova.

(Gaceta 12 febrero).

9 y 10 FEBRERO.—OO.,

resolviendo reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidos a las oposiciones restringidas a plazas de 2.000 y más pesetas.

Vistas las reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidos a tomar parte en los ejercicios de oposiciones restringidas a plazas del Escalafón de Maestros de 2.000 y más pesetas; y

Resultando que D. Eugenio Gómez y Rojas, D. Nemesio de Vargas Mestre, don Inocencio Gómez Pérez, D. José de Veli-

lla García y D. Tomás Pérez Bragado manifiestan que figuran admitidos en la relación C, debiendo serlo en la A y B, por disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas:

Resultando que D. José Pérez de la Cruz manifiesta que sólo aparece admitido en la relación C, debiendo serlo también en la B, por disfrutar el sueldo de 1.650 pesetas:

Resultando que D. Mariano Cuadrado y Fuentes, Maestro de Villarramiel (Palencia), y D. Lorenzo Gordón Gómez, Maestro de Badajoz, reclaman contra el hecho de no aparecer sus nombres en la lista de admitidos a 2.000 pesetas:

Considerando que los Maestros comprendidos en el primer Resultado se ha comprobado que disfrutaban el sueldo y categoría de 2.000 pesetas y que tienen derecho a figurar en las relaciones A y B:

Considerando que D. José Pérez de la Cruz disfruta el sueldo de 1.650 pesetas, a que ascendió por Real orden de 9 de febrero de 1916, y que, por consiguiente, debe figurar también en la relación B:

Considerando que D. Mariano Cuadrado y D. Lorenzo Gordón, a pesar de lo que informa el jefe de la Sección con referencia al primero, éste acompaña a su reclamación un certificado de Correos en el que consta haber presentado un pliego dentro del plazo marcado en la convocatoria; y referente al Sr. Gordón, según informa el jefe de la Sección de Badajoz, se reciben en aquella oficina con bastante retraso algunos pliegos, debido a que se reciben por conducto del Gobierno civil, por carecer de apartado la Sección, a cuya causa achaca el no haber entrado a tiempo en aquella oficina,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se incluya a los Maestros don Eugenio Gómez Rojas, D. Nemesio de Vargas Mestre, D. Inocencio Gómez Pérez, D. José de Vellido García, D. Tomás Pérez Bragado y D. Lorenzo Gordón Gómez, en las relaciones A y B.

2.º Que se incluya a D. José Pérez de la Cruz en la relación B, y

3.º Que se incluya a D. Mariano Cuadrado y Fuentes en la relación G.

Lo digo, etc.—Madrid, 9 de febrero de 1917.—Royo Villanova.



Vistas las reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidas a tomar parte en los ejercicios de oposiciones restringidas a plazas del Escalafón de Maestras de 2.000 y más pesetas; y

Resultando que doña Angela Pérez Noquera y doña Casimira Zabal Latasa, manifiestan que figuran admitidas en la relación C, en vez de figurar en la A y B, por disfrutar ya el sueldo de 2.000 pesetas:

Resultando que doña Emilia Salvador Cabrera y doña Carmen Cardona Cabré reclaman contra el hecho de haber sido desestimadas sus instancias por haberse recibido fuera del plazo de la convocatoria:

Considerando que está comprobado que doña Angela Pérez Noguera y doña Casimira Zabala Latasa disfrutaban el sueldo de 2.000 pesetas y sólo por error material se incluyeron en la lista C, debiendo serlo en la A y B:

Considerando que doña Emilia Salvador Cabrera y doña Carmen Cardona acompañan a sus reclamaciones, certificaciones de Correos, en las que acreditan haber presentado sus instancias en las respectivas Administraciones dentro del plazo legal,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se incluya a doña Angela Pérez Noguera y doña Casimira Zabala Latasa en las relaciones A y B, con derecho a optar a plazas de 2.500 y 3.000 pesetas; y

2.º Que se incluya a doña Emilia Salvador Cabrera y doña Carmen Cardona Cabré en la relación C, con derecho a optar a las plazas de 2.000 pesetas.

Lo digo, etc.—Madrid, 10 de febrero de 1917.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 14 febrero).

4 ENERO.—R. O.,

desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Angustias Fuensalida, contra la Orden que le negó el ascenso que solicitaba.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Angustias Fuensalida contra la Orden de esta Dirección general, que le negó el ascenso que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Angustias Fuensalida Rodríguez, Maestra de la Escuela graduada de niñas del barrio de San Andrés, de la ciudad de Granada, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril último, que desestimó su petición de que se le expida título administrativo con el sueldo de 3.000 pesetas y antigüedad de 1.º de enero de 1911; y

Resultando que la resolución impugnada se funda en que la instancia se presentó fuera de plazo y que las Sentencias del Tribunal Supremo no tienen otro alcance que el caso concreto en que fueron dictadas:

Resultando que la interesada opone que a consecuencia de haberse expedido a don Alvaro González Rivas, Director de una Escuela graduada de Madrid, título de

3.000 pesetas pidió que se le concediese igual beneficio, y su instancia aun no ha sido resuelta; que en unión de los demás Maestros Directores de Escuelas graduadas de la provincia, insistió en su petición y le fué denegada por Orden de la Dirección general, que se publicó en el «Boletín Oficial» de 30 de abril de 1912, en razón a que las Cortes no votaron los créditos necesarios para aplicar desde 1.º de enero de 1911 los sueldos establecidos en el artículo 17 del Real decreto de 8 de Junio de 1910, y que por tercera vez formuló su demanda, apoyándose en la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 1915, relativa a los Directores de las Escuelas del grupo Da Guarda, de la Coruña, dando origen su desestimación al presente recurso:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente:

Considerando que lo dispuesto por el artículo 8.º del Real decreto de 8 de junio de 1910, de que los Maestros Directores de Escuelas graduadas percibirían el sueldo de 1.500, 2.000 ó 3.000 pesetas, según el lugar que ocuparen en el Escalafón general del Magisterio, quedándose sometido, a lo consignado en el artículo 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarían desde 1.º de enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios:

Considerando que estos créditos no llegaron a votarse y la forma de retribuir a los Maestros Directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por Real decreto de 25 de febrero de 1911, estableciendo en su artículo 7.º que además del sueldo personal que les corresponden, cobrarán las gratificaciones de 100 a 500 pesetas anuales, con arreglo al número de almas de la población en que sirvan:

Considerando que es evidente que si algún Maestro Director de Escuela graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar a contarse desde la publicación de este Real decreto:

Considerando que la señora Fuensalida lejos de recurrir ha venido percibiendo la gratificación que le señala el Real decreto de 25 de febrero de 1911, y ha consentido sin protesta el lugar que se le adjudicó en tres Escalafones sucesivos: 1912, 1913 y 1914; lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del artículo 8.º del Real decreto de 8 de junio de 1910:

Considerando que los beneficios de las sentencias del Tribunal Supremo no son extensivos a las personas que no fueron parte en el pleito.

«El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 4 de enero de 1917.—*Burell*.

(Gaceta 13 febrero).

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Autorizado por la Dirección general de Primera enseñanza, este Rectorado anuncia oposiciones libres para proveer 13 plazas de Maestros y 12 de Maestras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que le correspondieron en la distribución por la Orden de 23 de mayo de 1916.

A estas oposiciones serán agregadas las plazas de nueva creación que se hallen servidas interinamente y estén vacantes en este Distrito universitario, y las demás, si las hubiere, que correspondan a este turno, las cuales igualmente serán provistas con el sueldo de 1.000 pesetas.

Las oposiciones se celebrarán en esta capital, con arreglo a las prescripciones del Reglamento de 3 de junio de 1910.

Para tomar parte en estas oposiciones se requieren los requisitos siguientes:

1.º Ser español, mayor de veintiún años en la fecha de comenzar los ejercicios, lo que se probará con la partida de nacimiento, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Poseer el título de Maestro o tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los anteriores requisitos se justificarán con certificaciones expedidas por el Registro civil, Registro de Penados y Rebeldes y Escuela Normal o Establecimientos donde los interesados hayan hecho sus estudios, pudiendo sustituirlos, los que se hallen ejerciendo, con sus correspondientes hojas de servicios certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Los aspirantes remitirán sus expedientes a este Rectorado, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Insértese este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias del Distrito universitario.

Murcia, 9 de febrero de 1917.—El Comisario regio, *Vicente Llovera*.

(Gaceta 13 febrero).

Provincia de Cuenca.

Tribunal de oposiciones, en turno restringido, a Escuelas de niñas, vacantes en la provincia de Cuenca.

Las señoras opositoras que figuran en la relación de admitidas que publicó la «Gaceta de Madrid» del día 3 de septiembre de 1916, se servirán concurrir al aula número 4 de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a fin de dar comienzo a los ejercicios, ocho días después de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial.

Las opositoras doña Dolores Castell y Córdoba y doña Gaudencia Martín Guisjarro deberán presentar su hoja de servicios legalizada antes de dar comienzo las oposiciones.

Cuenca, 8 de febrero de 1917.—La Presidenta del Tribunal, *Adela Estévez Fernández*.

(Gaceta 13 febrero).

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Oposiciones libres entre Maestras.

Habiendo quedado jubilada doña Francisca Illa, Vocal del Tribunal de oposiciones libres entre Maestras, próximas a celebrarse en esta capital, este Rectorado ha resuelto nombrar en su lugar a doña Agustina Pujol Aleu, Maestra nacional de Tortosa, que figuraba como suplente del mismo Tribunal.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Barcelona, 9 de febrero de 1917.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 14 febrero).

Sección de Noticias

MINISTERIO

Primera enseñanza.—Han sido nombrados Maestros sustitutos de Viadarigos, y de La Puerta (León), a D. Tomás Monroy y D. Francisco Alonso, respectivamente.

Jubilaciones: Se conceden a doña Pláceres González, Maestra de Santa Amalia (Badajoz); doña Isabel Alia, de Monasterio de Rodilla (Burgos); doña Josefa Pérez Santos, de Beade (Pontevedra); doña Catalina Gómez de la Choza, de Navas de Tolosa (Jaén); doña Julita Cagigar, de Otañés (Santander), y a doña María Miró, de San Jaime de Domenys (Tarragona).

—Han sido concedidas dispensas de defecto físico para ejercer el Magisterio, a

D. Francisco Carbonell, D. Máximo Iriarte Mendo, D. Angel Fernández Sánchez y a D. José Amadeo Martínez; y para cursar la carrera de Maestro, a don Simón Arderiu Mitjans, y a D. Hilario Maximiliano Labrador.

—Se conceden licencias de 45 y 60 días a D. Benjamín Fernández Tebas y a doña Ignacia Hernández, Maestros de Villahermosa (Ciudad Real), y de San Pedro y Aheda (Burgos), respectivamente.

—Se dispone le sea abonada por el Estado la diferencia de haberes que reclama D. Félix Rodríguez Palacios, Maestro de Hospicio de Soria.

Normales.—Se desestima instancia de D. Hugón Valle, Profesor de la Normal de Salamanca en solicitud de cambio de la asignatura que desempeña.

PROVINCIAS

Distrito de Murcia.

Murcia.—En el Rectorado han tenido entrada las instancias suscriptas por don Salvador de la Hoz, D. Blas Muñoz Rodríguez, D. Adalberto López y D. Juan Requena Tévar, solicitando Escuelas de este distrito.

—El Jefe de la Sección de Albacete remite la siguiente lista de Escuelas de aquella provincia, cuya provisión corresponde al turno de oposiciones libres:

Para Maestros: Letur, Lietor, La Herrera, Masegoso, Horcajo (Alcaraz), Cantoblanco (Balsa de Ves), Alcaraz (dos secciones de la graduada) y Casas Ibáñez (otras dos secciones).

Para Maestras: La Herrera, Viveros, Letur, Campillo (Albacete) y Sietra (Tobarra).

—Doña María del Carmen Ibáñez, ha sido nombrada Profesora especial de Música de la Normal de Albacete.

—La Asociación provincial de Albacete ha acordado las siguientes aspiraciones, que su representante llevará a la Asamblea que celebre la Asociación Nacional del Magisterio:

1.^a Creación de un gran periódico diario político independiente, propiedad de la Asociación Nacional, para propaganda de las aspiraciones de la clase.

2.^a Anulación del privilegio concedido a los consortes y, en el caso de que éste subsista, que las vacantes y sus resultas se anuncien a sucesivos concursillos entre Maestros unitarios, Maestros de Sección y Auxiliares de la localidad, que figuren en el Escalafón antes que el cónyuge aspirante, a fin de que éste no lesione dere-

chos que a aquéllos pudieran asistirles en los concursos generales de traslado.

3.^a Insistir en la supresión de las oposiciones restringidas a plazas de 2.000 y más pesetas.

4.^a Solicitar la concesión de tarifas especiales de ferrocarriles para los Maestros comprendidos en los concursos de traslado.

6.^a Supresión de los expedientes de incompatibilidad.

—La Sección administrativa de Albacete remite a la Dirección general el anuncio convocando a oposiciones restringidas, por no haberse publicado en la «Gaceta», el enviado en 23 de octubre último. Se proveerán cinco plazas de Maestros y otras cinco de Maestras.—C.

Distrito de Valladolid.

Burgos.—A D. Alberto Escalada, Maestro de Ayoüengo, se le comunica haberle sido concedido 60 días de licencia por enfermo.

—Al Rector de Valladolid se le traslada oficio de renuncia presentada de Villarejo por el Maestro interino D. Tomás Veasco.

—Por el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha sido admitida la renuncia del cargo de Habilitado propietario de los Maestros de los partidos de Castrogeriz, Lerma, Miranda de Ebro, Roa y Villadiego, a D. Antonio López Gutiérrez; nombrando como interino al que lo es de Belorado y Briviesca, D. Isaac Vellido.

—Se participan a las siguientes Maestras, sus nombramientos en virtud de concurso general de traslado de 26 de enero último: doña Guadalupe del Río Pulgar, para Erandio (Vizcaya); doña Lucía María Gómez, Jumilla (Murcia); doña Emilia Buroa, graduada de Oviedo; doña Claudia de la Huerga, Medina de Río seco (Valladolid); doña Francisca Alvarez, Manzanares (Ciudad Real); doña Cándida Martín, Requejo (Santander); doña Trinidad Revilla, Bayuela (Toledo); doña Estefanía Argoaniz, Eibar (Guipúzcoa); doña Gregoria Dolores Ibirien, Otaru (Alava); doña Julia Cuñado, Población de Campos (Palencia); doña María del Carmen Pérez, Gumiel de Iran (párvulos); doña Andrea Martín, Retuerta; doña Victoria Bobadilla, Villamayor de los Montes; doña Leoncia Mamblona, Villanueva de Gumiel; doña Victoria Santiago, Padilla de Abaio, y doña Josefa Ibáñez, para San Cebrián de Marote (Valladolid).—*Corresponsal.*

Crónica General

Domingo 11.—Con asistencia del Rey se ha verificado esta tarde en la Academia de Medicina la solemne inauguración de la Sociedad Española de Electrológica y Radiología médicas.—Se ha celebrado hoy Consejo de Ministros para tratar de las medidas que han de adoptarse con objeto de remediar el conflicto creado por el bloqueo, principalmente en Levante y Vizcaya.—La Junta Central de Subsistencias ha dejado sin efecto la tasa del pan hecha por la Alcaldía de esta Corte.—En la pagaduría de la Delegación de Hacienda de Zaragoza se ha descubierto un importante desfaldo; el depositario pagador ha desaparecido.

Extranjero.—Un parte de Rusia, dice que en el Mar Negro, en las costas de Anatolia, han hundido tres goletas turcas cargadas de trigo.—En los campos petrolíferos de Bayonne (Nueva Jersey), ha estallado un terrible incendio, próximo a 2.000 vagones de municiones, que no llegaron a explotar; el incendio se supone que fué intencionado.

Lunes 12.—En el Congreso termina esta tarde la discusión del proyecto de autorizaciones, y continuará la del de los ferrocarriles secundarios, y en el Senado empezará el debate acerca del proyecto de protección a las industrias.—El Rey ha pasado el día de hoy cazando en una finca próxima a esta Corte.—El Ministro de Hacienda ha aceptado una invitación que le ha hecho la Casa del Pueblo de Bilbao para dar allí una conferencia.—Bajo la presidencia del Capitán general de Valencia, en representación del Rey, se verificó ayer en dicha ciudad la inauguración de la nueva barriada obrera compuesta de 18 casas, en el pueblado de Nazaret.

Extranjero.—Los telegramas relativos a la guerra no señalan variación de importancia en los diversos frentes de la misma.—La suscripción al 4.º empréstito de guerra alcanza en Italia la suma de 1.200 millones de liras, 800 de los cuales han sido entregados en metálico.

Martes 13.—El proyecto de ley concediendo autorización al Gobierno para gastos e ingresos ha pasado hoy al Senado donde se ha declarado de urgente discusión, empezarán mañana los debates; esta tarde siguió discutiéndose el de protección a las industrias, y en el Congreso el de ferrocarriles secundarios. Las sesiones de Cortes se suspenderán la víspera de Carnaval, insistiendo el Gobierno en que habrá una vacación larga, pero que, expirada ésta, volverán a reanu-

darse las sesiones parlamentarias.—El encargado de Negocios del Japón ha visitado al Ministro de Estado, para rogarle que el Embajador de España en Berlín se encargue de la defensa de los intereses de los japoneses residentes en Alemania, que se hallaba antes encomendada al representante de los Estados Unidos en dicha nación.

Extranjero.—En diversos países se está organizando la navegación por convoy, cruzando los mares los barcos cargados de víveres y material de guerra, escoltados por cruceros y destroyers.—Los Arsenales de los Estados Unidos tienen en construcción 682 buques con un arqueo total de dos millones de toneladas.

Correspondencia Particular

Larrea. A. N. Estamos completamente de acuerdo.

Lastras de las Heras. A. A. Lo puede haber leído en nuestro número del día 6 del actual.

Valbonella. A. F. Si lleva diez años de servicios lo mejor es pedir licencia ilimitada.

Granada. P. P. Debe usted contar con la Inspección.

Va'dorros. J. R. Debe ser nombrado.

Yanci. A. L. Tomo nota de sus discretas indicaciones y las tendré presentes. Antes de anunciar esas Escuelas se proveen las solicitadas por reingreso.

Encomienda. P. N. Las respectivas Juntas locales deben consignar el cese y posesión en el título administrativo que posee el Maestro.

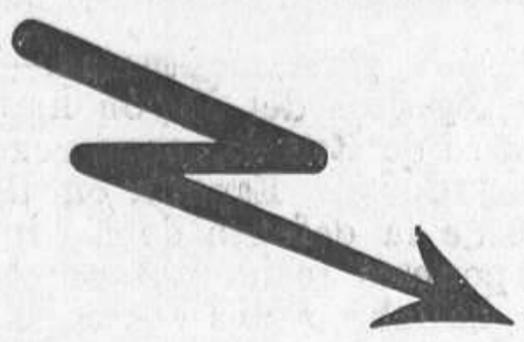
Budia. M. G. Haremos indicaciones en el sentido que desea; pero lo veo difícil de conseguir.

Salgueiros. L. F. Estando prestando servicios basta con que a la instancia una la hoja de servicios; pero no se la certificarán si no presenta el título en la Sección.

Huétor Vega. S. V. Sí puede solicitarlo; pero tiene que pedir a la otra Normal que remitan certificación de estudios que ha de abonar usted. Aun así puede suceder que se lo nieguen.

J. Ya habrá visto en el periódico que hemos tratado ese asunto. Se pierden. Cuente con la Inspección. No. Hay que pedirlo y con influencias. No podemos reservarlo.

Blimea. P. M. Su instancia ha sido resuelta negativamente como puede ver en *El Magisterio Español* del 8 del actual. No necesita título si no cobra subvención del Ayuntamiento o de otra entidad oficial.



COMBINACION PRIMERA

Por veinticinco pesetas

abonadas antes de 15 de marzo de 1917, concederemos:

Suscripción por un año a El Magisterio Español , pesetas...	12
Un Anuario del Maestro, para 1917 , pesetas	2
Un Registro Solana , de matrícula, asistencia, contabilidad y correspondencia, pesetas...	4
Libros a elegir de la Sección primera de nuestro Catálogo, pesetas...	15
Libros a elegir de la Sección segunda de nuestro Catálogo, pesetas...	7
Es decir, un total de pesetas... y 25 números para el sorteo de la Lotería Nacional.	40



COMBINACIONES

COMBINACION SEGUNDA

Por veinte pesetas

abonadas antes de 15 de marzo de 1917, concederemos:

Suscripción por un año a El Magisterio Español , pesetas...	12
Un Anuario del Maestro, para 1917 , pesetas	2
Libros a elegir de la Sección primera de nuestro Catálogo, pesetas...	12
Libros a elegir de la Sección segunda de nuestro Catálogo, pesetas...	5
Es decir, un total de pesetas... y 20 números para el sorteo de la Lotería Nacional.	31

extraordinarias

DE

1917

COMBINACION TERCERA

Por quince pesetas

abonadas antes de 15 de marzo de 1917, concederemos:

Suscripción por un año a El Magisterio Español , pesetas...	12
Un Anuario del Maestro, para 1917 , pesetas	2
Libros a elegir de la Sección primera de nuestro Catálogo, pesetas...	9
Es decir, un total de pesetas... y 15 números para el sorteo de la Lotería Nacional.	23



SOLO HASTA EL 15 DE MARZO